

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00694.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S. A. a favor de la sociedad REFINANCIA S. A. S., en los términos consignados en el escrito que obra a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 17 de mayo pasado (derivado No. 18 del expediente digital).-

2. El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (C. G. del Proceso, artículo 68, inciso 3º).-

3. Notifíquese el presente auto a la parte demandante mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido el 07 de diciembre del año 2020 (derivado No. 02 del expediente digital).-

4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la cesionaria reconocida en el proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 090, hoy 31 de mayo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec02f33cd75f1109ab9597fb5f6ba226afc909d2fbc51a7b6be8f9660afa5dff**

Documento generado en 27/05/2022 09:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>